

ORDENANZA N° 2745/2017

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota Externa N° 438/17 de fecha 19/09/2017, registrada bajo Expte. C.D. N° 9264/17, por la cual solicita autorización para incrementar el cupo de beneficiarios de la Ordenanza 2631/16 “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado programa ha evolucionado a través de Ordenanza N° 2.266/13 promulgada por Resolución N° 433/13 en fecha 08/07/13; Ordenanza N° 2300/13, promulgada por Resolución N° 363/13; Ordenanza N° 2394/14, promulgada por Resolución 438/2014 en fecha 11 de Agosto/14; Ordenanza N° 2488/15, promulgada por Resolución 293/15 en fecha 15 de Junio/15, Ordenanza N° 2557/16 y Ordenanza N° 2631/16, y Resolución N° 445/17 de fecha 06 de julio de 2017.-

Que, las citadas normas habilitan al Departamento Ejecutivo Municipal la administración del programa antes mencionado en todo el ámbito municipal, aplicando criterios de equidad y teniendo en cuenta el contexto socio-económico.-

Que, dentro de estos criterios se ha distribuido el beneficio elevando el monto conforme a la realidad económica que se atraviesa; impactando en las dependencias de mayor aglomeración de beneficiarios como la Secretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario (Centros de Atención Infantil) y Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano (Barrerendas).-

Que, conforme a la demanda imperante se ha permitido la incorporación de beneficiarios, como así también se ha contemplado la faz educativa como aspecto vital para esta franja poblacional, incorporando la promoción de la terminalidad educativa en distintos niveles, consistente en tomar la alternativa de finalizar

los estudios conservando el monto del beneficio que perciben.-

Que, el Artículo 5 de la Ordenanza N° 2557/16 “**ARTÍCULO 5°: FÍJASE:** que en función de las variaciones que sufre el Presupuesto Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá modificar los montos estipulados en el ANEXO I, no pudiendo reducir de ninguna manera el aporte que el beneficiario reciba al inicio de este programa, salvo que cambie de modalidad horaria de capacitación”.

Que, este municipio no escapa a la situación económica imperante debiendo afrontar la pérdida del poder adquisitivo a través de medidas urgentes que se trasladan indefectiblemente a la disponibilidad presupuestaria.-

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 183/17 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 04/10/2017, resuelve aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, Inc., “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Ejecutivo Municipal, a realizar la erogación económica por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil, Doscientos Ochoenta y Cinco (\$) 2.427.285) monto este, correspondiente al mes liquidado Agosto de 2017, según valores económicos adjuntos en Anexo I del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Públicos, mencionada erogación a deducir de la cuenta Oficial Municipal respectiva.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las Áreas Municipales que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1923/17.-

Promulgada por DECRETO 321/2017

ORDENANZA N° 2746/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9295/17 de fecha 03/10/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, para la Aplicación de Políticas Públicas de Economía Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio, Cláusula Primera, se establece que la Provincia acuerda con la Municipalidad la puesta en marcha de un trabajo conjunto en relación a la ejecución del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”, en todas sus líneas de trabajo.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que la Provincia otorgará a la Municipalidad, un aporte no Reintegrable por la suma total de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), para ser destinado exclusivamente al fortalecimiento de microfinanzas solidarias en atención al efectivo desarrollo del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que para la ejecución de este Convenio la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades de fortalecimiento de las microfinanzas en dicha localidad.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Planeamiento de Políticas Públicas dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de las microfinanzas y la correspondiente certificación por parte de la Municipalidad. A los efectos del presente Convenio se entenderá como microfinanzas solidarias todas aquellas acciones que faciliten la accesibilidad de los ciudadanos a fuentes financieras, fortaleciendo económica y socialmente a dichas personas y potenciando las capacidades de la población para el desarrollo de sus emprendimientos económicos. El aporte no Reintegrable citado en la Cláusula Primera podrá constituir el inicio de un fondo rotatorio solidario de microcrédito.-

Que la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21º, establece que: *“La Municipalidad deberá proveer lo conducente para: a) El desarrollo humano y comunitario; b) El progreso económico con justicia social; c) La productividad de la economía local; d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra; e) La formación y capacitación de sus trabajadores;...”*.-

Que, el Artículo 146º “Promoción y Acción Social”, establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial, especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales....”*.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 04/10/2017,

resuelve por sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en el mes de junio de 2017 entre el

Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, Bq. Ricardo Andrés Corradi Diez, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I, referido a la puesta en marcha de un trabajo conjunto en relación a la ejecución del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”, en todas sus líneas de trabajo.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2017 - Ordenanza N° 2661/2016 –, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos establecido en la Cláusula Segunda del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente, por un aporte no Reintegrable por la suma total de pesos Sesenta

Mil (\$ 60.000,00), para ser destinado exclusivamente al fortalecimiento de microfinanzas solidarias en atención al efectivo desarrollo del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1923/17.-

Promulgada por DECRETO 322/2017

ORDENANZA N° 2747/2017

VISTO: El Expte. E.M. N° 3397/17 de fecha 21 de septiembre de 2017 iniciado por el Sr.

Julián Ezequiel Villanueva, D.N.I. N° 35.557.285, por el cual solicita habilitación municipal para la prestación en el rubro transporte de pasajeros y transporte escolar, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca MERCEDES BENZ, Modelo AZ-SPRINTER 313CDI/C 3550, Tipo 90-MINIBUS, Año 2008, Motor N° 611.981-70-076618, Chasis N° 8AC9036728A988375, Dominio N° HDB825, de su propiedad, con domicilio en calle Los Maitenes 360 de Junín de los Andes.-

Que, en vista de que el citado Expte. ha sido tratado en Comisión Especial de Transporte en reunión de fecha 04/10/2017, este Concejo Deliberante, de acuerdo al Despacho N° 192/17 de la Comisión Interna de Gobierno, dispone por unanimidad, dar viabilidad a lo peticionado.

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE: la Unidad Automotor Marca MERCEDES BENZ, Modelo AZ-SPRINTER 313CDI/C 3550, Tipo 90-MINIBUS, Año 2008, Motor N° 611.981-70-076618, Chasis N° 8AC9036728A988375, Dominio N° HDB825, en el rubro TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR, a nombre del Sr. **Julián Ezequiel Villanueva, D.N.I. N° 35.557.285**, con domicilio en calle Los Maitenes 360 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1924/17.-

Promulgada por DECRETO 336/2017

ORDENANZA N° 2748/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9297/17 de fecha 05/10/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio entre el Gobierno de la Provincia del

Neuquén (“La Provincia”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio “La Provincia” otorga un Aporte No Reintegrable a “La Municipalidad” de hasta un total de pesos seis millones (\$ 6.000.000.), para la compra de una máquina motoniveladora con los fondos aportados en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, del Área “Fortín de Piedra” por Empresa Tecpetrol S.A., conforme Decreto Provincial N° 1595/17 de fecha 25 //09/2017.-

Que, “La Municipalidad” será la responsable de la adquisición del equipamiento antes mencionado.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 11/10/2017, resuelve por sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 02 de Octubre de 2017 entre la Provincia del Neuquén representada por el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos, Lic. Alejandro Monteiro y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I, por un aporte no reintegrable de pesos seis millones (\$ 6.000.000), para la compra de una máquina

motoniveladora con los fondos aportados en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, del Área “Fortín de Piedra” por Empresa Tecpetrol S.A., conforme Decreto Provincial N° 1595/17 de fecha 25/09/2017.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2017 - Ordenanza N° 2661/2016 –, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1924/17.-

Promulgada por DECRETO 332/2017

ORDENANZA N° 2749/2017

VISTO: Lo dispuesto en Decreto del Gobierno Provincial N° 1595/17, de fecha 29/09/17 y

Convenio Marco firmado entre el Ejecutivo Municipal y el Gobierno Provincial en fecha 02/10/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Gobierno Provincial N° 1595/17 fue elaborado para otorgar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un aporte no reintegrable por la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).-

Que el Convenio Marco de fecha 02/10/2017, otorga un aporte no reintegrable de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), para que sean destinados a la compra de una máquina motoniveladora.-

Que el tiempo que demandaría el orden procesal administrativo, se contrapone a la necesidad inmediata que posee este Municipio en contar con maquinaria de estas características, debiendo en consecuencia buscar las excepciones que el presente caso amerita.-

Que en conocimiento de lo normado en el Artículo 1º del Anexo II – Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, y su modificatorio 1062/16, se fijan los montos máximos de contratación directa.-

Que el proceso inflacionario, que sufre nuestro país y los aumentos notorios que sufren las maquinarias, por ser importadas y cotizadas en dólares estadounidense, obligan a tomar decisiones inmediatas, ya que con el correr de los días se pierde poder adquisitivo.-

Que a sabiendas, de lo enunciado, se cree oportuno y conveniente formalizar a través de una norma específica, la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal de la compra directa de la máquina en cuestión.-

Que es necesario dar respuesta inmediata a los reclamos efectuados por los señores vecinos de Villa Quilquihue, quienes padecen en temporada invernal, la intransitabilidad en los distintos accesos al mismo, hecho este que quedó en evidencia por solicitada efectuada por los señores vecinos a través de los medios gráficos zonales (Diario Rio Negro 29/07/17).-

Que es de público conocimiento, las presentaciones judiciales realizadas por los vecinos de Villa Lago Huechulafquen por la falta de mantenimiento de los caminos de acceso hacia los distintos inmuebles, llegando una de las causas al Superior Tribunal de Justicia.-

Que ya se ha acordado con Vialidad Provincial, la provisión de materiales, para el enripiado y mejoramiento de arterias de los loteos enunciados.-

Que al solo efecto de tener en cuenta, que nuestro casco urbano histórico, cuenta con más de un 80 por ciento de las calles de ripio, hecho este que acarrea serios problemas a la población cuando se producen precipitaciones de lluvia o nieve como las que tuvimos que afrontar en este último invierno.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” “o” y “q” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la compra en forma directa de una Máquina Motoniveladora, por la suma de pesos de hasta seis millones de pesos (\$ 6.000.000,00), todo ello en conformidad al Decreto del Gobierno Provincial N° 1595/17, de fecha 29/09/17 y Convenio Marco firmado entre el Ejecutivo Municipal y el Gobierno Provincial en fecha 02/10/2017.-

ARTÍCULO 2: CONFORMESE: al efecto de la autorización, expresa emanada en el

Artículo 1°, una Comisión de Control la que estará conformada por el Señor Intendente Municipal, un concejal por cada Bloque

representado en el Concejo Deliberante, el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Obras Públicas, con el único propósito de otorgar transparencia a la presente excepcionalidad.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1924/17- EXPTE. C.D. N° 9302/17.-

Promulgada por DECRETO 333/2017

ORDENANZA N° 2750/2017

VISTO: La Ordenanza N° 2724/2017 de fecha 13/08/2017, promulgada por Decreto de la

Intendencia Municipal N° 242/17, y el Expte. C.D. N° 9287/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2724/2017, Artículo 2°, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la donación, a la Orquesta de Instrumentos Folclóricos bajo la dirección del profesor Juan Carlos Iraola, de los siguientes instrumentos musicales: 1 (un) bombo Leguero Grande con parches; 3 (tres) Guitarras Criolla marca Gracia Modelo M2; 2 (dos) Redoblantes de Murga; 2 (dos) Panderos Media Luna; 1 (un) Repique “10” y 1 (un) Charango modelo Argentina (artesanal) con amplificación pasiva.-

Que, a través del Expte. .C.D N° 9287/17, se remite Acta de Entrega de Donación de fecha 23/09/2017 de los bienes de instrumentos antes mencionado a la Orquesta de Instrumentos Folclóricos.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de 11/10/2017, conforme al Despacho N° 119/17 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad resuelve desafectar del patrimonio municipal los elementos donados, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTANSE: del patrimonio municipal los instrumentos musicales

donados a la Orquesta de Instrumentos Folclóricos bajo la dirección del profesor Juan Carlos, según el siguiente detalle:

- 1 (un) bombo Leguero Grande con parches.
- 3 (tres) Guitarras Criolla marca Gracia Modelo M2.-
- 2 (dos) Redoblantes de Murga.-
- 2 (dos) Panderos Media Luna.-
- 1 (un) Repique “10”.-
- 1 (un) Charango modelo Argentina (artesanal) con amplificación pasiva.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1924/17.-

Promulgada por DECRETO 342/2017

**ORDENANZA 2741/17 promulgada por
DECRETO 330/2017.**

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 027/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9285/17 de fecha 27/09/2017 iniciado por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), por el cual se solicita se declare e Interés Municipal el evento denominado “Kermes Saludable”, a llevarse a cabo el día 13 de octubre de 2017, desde las 09:00 hs. hasta las 16:30 hs., en la Escuela N° 153 de nuestra localidad, en el marco del “Día Mundial de la Alimentación”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la “Kermés Saludable” es un evento que se realiza todos los años en el mes de octubre, con el objeto de festejar el 16 de Octubre el “Día Mundial de la Alimentación” FAO. El mismo reúne a todas las escuelas urbanas de Junín de los Andes. Tiene el acompañamiento de instituciones gubernamentales y civiles de la localidad.-

Que, en el marco del Programa Municipio y Comunidad Saludables y Punto Saludable del Ministerio de Salud y Desarrollo Social del Neuquén, esta actividad es organizada por el Consejo Provincial de Educación a través del Distrito IV y la Supervisión de Educación Primaria; con el apoyo de Nutrición del Hospital Local y la Secretaría de Acción Social del Municipio de Junín de los Andes (Área Nutrición).-

Que, a través del juego, teatro, charlas stand, se busca promover la educación para la salud, concientizar y sensibilizar a las familias sobre los cuidados de la salud, y brindar información sobre temas sanitarios de interés para la comunidad.-

Que, esta Kermese se lleva a cabo en concordancia con la promulgación de la Ley Provincial N°2616/08 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26396 “Prevención y Control de Trastornos Alimentarios” y la Resolución N° 0090/16 donde el Consejo provincial de Educación de Neuquén resuelve implementar estrategia para promover kioscos saludables e el ámbito escolar como medio para concientizar sobre esta temática de importante relevancia en relación a los indicadores estadísticos de obesidad y sobrepeso.-

Que, los objetivos de esta actividad son:

- ✓ *Promover elecciones de alimentos saludables y reconocer el aporte de los alimentos para la salud.-*
- ✓ *Informar sobre la importancia de la higiene bucal.*
- ✓ *Sensibilizar a la población la importancia de adoptar hábitos saludables tales como la actividad física.-*
- ✓ *Habilitar y determinar momento para “pausa activa”.-*
- ✓ *Educar sobre enfermedades crónicas y genéticas del alimentación (dbt-celiaquía), favoreciendo la inclusión social.-*
- ✓ *Fomentar hábitos saludables en general, bajo consumo de sodio y azúcares refinados, ambientes libres de humo, temáticas socios ambientales.-*
- ✓ *Mostrar diferentes formas de alimentación, ya sea desde una base cultural o ideológica.*
- ✓ *Educar en prevención de ETA y consumo responsable.*
- ✓ *Promover todo tipo de temáticas de promoción de la salud.-*

Que, una alimentación saludable es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sana. Una persona bien alimentada tiene más oportunidades de: Desarrollarse plenamente; Vivir con salud; Aprender y trabajar mejor y Protegerse de enfermedades. La alimentación variada asegura la incorporación y aprovechamiento de todos los nutrientes que necesitamos para crecer y vivir saludablemente. (MSN).-

Que, es importante generar conciencia en todo lo que tiene que ver con la calidad de la alimentación, siendo los niños/as grandes agentes multiplicadores.-

Que, el Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal establece que los vecinos de Junín de los Andes tienen los siguientes deberes: ... g) Cuidar la

salud como bien social; h) Actuar solidariamente en la vida comunitaria.-

Que, el Artículo 142 expresa que “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria,...”.-

Que, el Artículo 167 dice que “La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para:... e) Lograr el pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene, salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2016, conforme al Despacho N° 118/17emitido por la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal esta actividad, en nuestra localidad, por considerarla de gran relevancia para nuestra comunidad; apoyando este Cuerpo Deliberativo toda iniciativa que tienda a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta localidad y la protección de su salud.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Municipal la actividad denominada “KERMES SALUDABLE”, temática “ENTORNO ESCOLAR SALUDABLE”, a llevarse a cabo el día 13 de octubre de 2017, desde las 09:00 hs. hasta las 16:30 hs., en la

Escuela N° 153 de nuestra localidad, en el marco del “Día Mundial de la Alimentación”.-

ARTÍCULO 2°: *AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO en el desarrollo de esta actividad.-*

ARTÍCULO 3°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Distrito Educativo IV, a la Supervisión Escolar Nivel Primario y a la Dirección del Hospital Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1923/17.-

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN N° 003/2017

VISTO: La Nota N° 123/2017 de fecha 17/10/2017 ingresada por el Bloque de Concejales del

Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), registrada bajo Expte. C.D. N° 9309/17, donde presenta proyecto de Comunicación, ante el ultimátum de la Nación por la armonización de las cajas previsionales de las provincias y que en nuestra provincia se encuentra presentado un proyecto de Ley Provincial para prohibir el traspaso del ISSN a ANSES y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional exige a las Provincias de Buenos Aires. Chaco. Chubut. Córdoba. Corrientes. Entre Ríos. Formosa. La Pampa. Misiones. Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego a armonizar sus sistemas previsionales que en su momento no transfirieron sus cajas a Nación;

Que, con la Ley 27.260 (conocida como la Ley de Reparación Histórica) sancionada el año pasado, que estableció la obligación para el gobierno nacional de transferir a las provincias, que siguieron administrando sus cajas previsionales, el monto resultante de simular el nivel de déficit en el cual incurría ANSES, si estas efectivamente hubieran transferido sus sistemas a Nación;

Que, el Decreto 894/16 estableció que se requerirá a las provincias completar el proceso de armonización normativa en plazo no mayor de cuatro años, en caso de que no haya un ajuste de los sistemas provinciales a la Nación la ANSES, está facultada para realizar quitas al monto de la asistencia comprometida, es decir se les dejará de cubrir sus déficit con el costo financiero que ello implica y a partir del 2021, no se asistirá financieramente a los regímenes provinciales que no hayan armonizado sus regímenes con la normativa nacional en la materia;

Que, la reforma previsional del Gobierno Nacional tiene como único objeto ajustar los fondos del sistema previsional argentino para bajar el déficit fiscal, recordando que el 40 % del presupuesto Nacional se destina al pago de Jubilaciones y Pensiones, por tal motivo pretenden aumentar la edad jubilatoria, modificar la movilidad jubilatoria y la forma;

Que, en la Constitución Provincial de Neuquén señala en su Artículo 38, Capítulo II de los Derechos Sociales de los Trabajadores, Inciso c;”jubilaciones y pensiones móviles, que no serán menores al ochenta por ciento (80 %) de lo que perciba el trabajador en actividad”;

Que, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén posee personería jurídica e individualidad financiera propia, siendo un ente autárquico de la Administración Pública, por lo que se debe arbitrar la normativa provincial para evitar todo traspaso del régimen provincial a la Nación;

Que, son vulnerados los derechos adquiridos de por nuestros jubilados y se empeoran gravemente las condiciones de futuras jubilaciones,

además de desfinanciar el sistema público de reparto, despojándolo de su fondo de sustentabilidad es una clara extorción a los regímenes previsionales provinciales para obligarlos a realizar un ajuste en Neuquén, todos los empleados, jubilados, pensionados y retirados de la administración pública central, Poder Ejecutivo. Poder Judicial y municipios son afiliados directos obligatorios al ISSN. Pueden ser afiliados adherentes quienes residan en la Provincia y trabajen en relación de dependencia, aunque estos tienen el beneficio de la obra social;

Que, cuando todo se privatizaba en los años 90, el Gobierno Provincial, con el esfuerzo de todos los neuquinos, defendió a rajatabla la caja jubilatoria provincial, su obra social, el BPN y todas las empresas públicas del Estado Provincial, como CORFONE, EPEN, Vialidad Provincial, Hidenesa, entre otras;

Que, la Provincia del Neuquén aporta al país el 50% del gas, además del petróleo y la generación de energía eléctrica que provee, sin olvidar “Vaca Muerta” que exhibe el ejecutivo nacional en el mundo como el gran polo de desarrollo para invertir;

Que, durante el 2016 se saneó la caja jubilatoria provincial aumentando los aportes en forma gradual y separando la contabilidad pública de la obra social y de la caja jubilatoria.

Que, estas medidas significan violentar la autonomía de las cajas provinciales, avanzar contra el federalismo y empeorar las condiciones de los jubilados pareciera que se pretende manejar a las provincias argentinas desde un centralismo muy duro excluyendo al sector popular;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACION

ARTICULO 1°: RECHÁZASE: en todos sus términos la medida arbitraria de exigir armonizar el sistema previsional provincial a la Nacional.-

ARTICULO 2°: ADHIÉRASE: al Proyecto de Ley presentado en la Legislatura de la Provincia del Neuquén, presentado bajo N° 727-2017-11157 “Proyecto de Ley Provincial para Prohibir el Traspaso del ISSN a la ANSES y cualquier modificación de las condiciones jubilatorias en el régimen de la Provincia del Neuquén”.-

ARTÍCULO 3°: INVÍTASE: a las diferentes localidades de la Provincia a pronunciarse ante la medida tomada por el Gobierno Nacional.-

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE: a la Honorable Legislatura del Neuquén, Poder Ejecutivo Provincial, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECICOHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1925/17.-

RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resol N° 039 - Autorizar Pago para ELECTRICIDAD JUNIN - Sr. BORGHESE reparac alternador TRACTOR.

- Resol N° 040 - Autorizar REINTEGRO para el SS MA (Subsecretario de Medio Ambiente) Lic. Pablo S. ROSANO, por compra de chalecos reflectivos.

- Resol N° 041 - Autorizar PAGO para Taller Mecánico GJF - para reparación móvil propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes - Camioneta NISSAN NRX 539 - Unidad N° 37

RESOLUCIONES SEC. DE ACCION SOCIAL

Resol. N° 137/17- Pago de factura Zuñiga Miguel.-
- Resol. N° 138/17- ANULADA
- Resol. N° 139/17- Expte N° 3365/17-Sequeira Florencia- Solicita aporte económico p/ acompañante.-
- Resol. N° 140/17- Expte N° 3568/17- Iral Regino- Solicita aporte económico p/ compra de anteojos.-
- Resol. N° 141/17- Expte N° 2176/17- Prieto Rosario- Solicita ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 142/17- Nota Unidad de Detención 41- Solicita colaboración p/ venta de empanadas.-
- Resol. N° 143/17- Expte N° 3647/17- Colligual Daniela- Solicitud ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 144/17- Expte N° 3609/17- Espinos Paula- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 145/17- Pago de factura “CAMUZZI GAS DEL SUR” del Centro de Jubilados, mes septiembre 2017.-

RESOLUCIONES DESPACHO INTENDENCIA

03/10/2017 694 REINTEGRAR: al agente municipal SABIO CESAR- DNI N° 13.437.508 - Legajo Personal N° 086, en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2016.

03/10/2017 695 REINTEGRAR: al agente municipal CALFUQUEO NILO IRENEO - DNI N° 27.994.260 - Legajo Personal N° 310, en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2016.

04/10/2017 696 AUTORIZAR: al Dpto de Tesorería Municipal a emitir un cheque a la orden de transporte Castelli S.R.L por la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil), correspondiente a la diferencia negativa que surge del balance presentado por la Empresa y por los considerandos expresados precedentemente.

04/10/2017 697 ABONAR: a la firma "LOPEZ CECILIA MARIANA", la suma total de \$ 2.645,00 (pesos dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100) según factura N° 0003-00001033 por el importe de \$285,00 (pesos doscientos ochenta y cinco con 00/100), factura N° 0003-00001032 por el importe de \$ 420,00 (pesos cuatrocientos veinte con 00/100), factura N° 0003-00001031 por el importe de \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100), factura N° 0003-00001028 por el monto de \$180,00 (pesos ciento ochenta con 00/100) y factura N° 0003-00001024 por el importe de \$1.080,00 (pesos un mil ochenta con 00/100) y factura N° 0003-00001026 por el importe de \$180,00 (pesos ciento ochenta con 00/100) por compra de materiales de reparación para los establecimientos educativos nombrados, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

04/10/2017 698 ABONAR: a la firma "LOPEZ CECILIA MARIANA", la suma total de \$4.535,20 (pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con 20/100) según factura N° 0003-00001030 por el importe de \$ 840,00 (pesos ochocientos cuarenta con 00/100), factura N° 0003-00001025 por el importe de \$465,00 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100), factura N° 0003-00001029 por el importe de \$736,00 (pesos setecientos treinta y seis con 00/100) y factura N° 0003-00001022 por el importe de \$2.134,20 (pesos dos mil ciento treinta y cuatro con 20/100), por la compra de materiales de reparación para los establecimientos educativos nombrados, y atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

04/10/2017 699 AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE LA CONTRATACION DIRECTA a la firma "Afryn Sur", Asociacion de Pilotos Patagonicos de Rally y Navegantes del Sur - CUIT N° 30-71170339-6, quienes organizaran la 6° Fecha del Rally y Neuquino, con sede en Junin de los Andes

05/10/2017 701 ABONAR: la suma TOTAL DE \$18.000,00 (dieciocho mil) al Sr. ZUÑIGA MATIAS FABIAN, según factura tipo B n° 0001-00000041 correspondiente al traslado de chicas de la Liga Femenina de Fútbol de la localidad a la Ciudad de Puerto Montt (República de Chile) para participar del

"Torneo Internacional de Futbol 7 Femenino a Nivel Sudamericano" y por los considerandos expresados precedentemente.

06/10/2017 704 AUTORIZAR: el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 34.000,00) de los Beneficiarios del Plan Contencion Social Transitoria Ordenanza 2648/16, según la nomina adjunta correspondiente al MES DE SEPTIEMBRE 2017 la cual se adjunta por Triplicado y consta de cuatro (4) fojas.

06/10/2017 705 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 (\$ 896.747,00) , correspondiente al pago en Cheques del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2288/15, 2557/16, 2631/16, resolucion 696/16 de fecha 25 de Octubre del 2016; aumento de pesos quinientos (\$500) a cada beneficiario, segun acta de fecha 29 de Marzo del año 2017 y resolucion 445/17 de fecha 6 de Julio del 2017 (Incrementos de PESOS QUINIENTOS (\$500) a cada beneficiario segun se indica en mencionada resolucion) y listado adjunto que consta de once (11) fojas, con efecto retroactivo al mes SEPTIEMBRE 2017

06/10/2017 706 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$1,424.563,00), correspondiente al pago en tarjetas del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15, 2557/16, 2631/16, resolucion 696/16 de fecha 6 de Octubre de 2016; aumento de pesos quinientos (\$500) a cada beneficiario , segun acta de fecha 29 de Marzo del año 2017 y resolucion 445/17 de fecha 6 de julio de 2017 (Incremento de PESOS QUINIENTOS (\$500) a cada beneficiario segun se indica en mencionada resolucion) y listado adjunto que consta de dieciocho (18) fojas, con efecto retroactivo al mes SEPTIEMBRE 2017.

06/10/2017 707 OTORGAR: un aporte economico no reintegrable por la suma mensual de \$7.680,00 (pesos siete mil seiscientos ochenta), correspondiente al pago del mes de Octubre, distribuidos en 10 (diez) estudiantes que obran en planilla como Anexo I, siendo el mismo de \$768 (pesos setecientos sesenta y ocho) mensuales a cada uno, para el pago de traslado (transporte) a la Ciudad de San Martin de los Andes por el periodo lectivo 2017 y ante los considerandos expresados precedentemente.

09/10/2017 711 RENITEGRAR: a la agente municipal RABBIA MARIA TERESA - DNI N° 5.469.714 - Legajo Personal N° 129, la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS C/00/100 (\$3.676,00) en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual periodo 2016.
09/10/2017 712 AUTORIZAR: la compra de 5kg. De grasa derretida, 1 Bolsa de Cebolla 18 kgs, 1 Maple de huevo. SEGÚN NOTA DE PEDIDO N° 092/17 , por la suma total de \$854,00 (ochocientos cincuenta y cuatro) por los considerandos expresados precedentemente.
09/10/2017 713 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$168.482,00), correspondiente al 1° pago complementario. Modalidad Cheques del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15 y 2557/16 y 2631/16; resolucion 696/16 de fecha 25 de Octubre de 2016 y resolucion N° 445/17 de fecha 06 de julio de 2017 (incremento de \$500,00 pesos quinientos) a cada beneficiario segun se indica en mencionada resolucion; segun listado adjunto que consta de tres (3) fojas, con efecto retroactivo al mes de SEPTIEMBRE 2017.

10/10/2017 714 ABONAR: la suma de pesos ocho mil seiscientos setenta y cinco (\$8.675,00) al Sr. Pablo Agustin Gregori según factura "C" N° 0003-00000106 y por los considerandos expresados precedentemente.

11/10/2017 715 AUTORIZAR: a realizar el Pago desde el Area de Tesoreria Municipal a nombre de AMUN S.R.L., por la suma de ONCE MIL (\$11.000,00), según los considerandos expresados precedentemente.

11/10/2017 716 REINTEGRAR: a la agente municipal OJEDA MARIA CECILIA - DNIN° 14.844.328 - Legajo Personal N° 012 en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2017.

11/10/2017 718 AUTORIZAR: la compra de 15 kg. De carne Picada, 1 Bolsa de Cebolla, 1 Bolsa de Harina 0000 de 25 kg. Y 5kg. De Grasa SEGÚN NOTA DE PEDIDO N° 094/17, por los considerandos expresados precedentemente.

11/10/2017 719 REINTEGRAR: al Coordinador de Mantenimiento Escolar, Sr Jose Maria Arredondo según Factura B N° 0004-00003657 de INSA materiales adjunta en original y considerandos expresados precedentemente.

11/10/2017 720 REINTEGRAR: al Coordinador de Mantenimiento Escolar, Sr. Jose Maria Arredondo, la suma de \$415 (Pesos cuatrocientos quince con 00/100) según Factura tipo B N° 0003-00001052 de Lopez Cecilia Mariana; y Factura tipo C N° 0001-00001125 DE Cerrajería La LLave de Oro; adjuntas en original y considerandos expresados precedentemente.

12/10/2017 721 APLICAR: al agente CARIMAN, NORA ISABEL - DNI N° 28.558.728 -Legajo Personal n° 652 el concepto de trabajo insalubre y abonese a la suma el adicional respectivo del 15% previsto en el Convenio de Trabajo, a partir del 01 de Octubre 2017.

12/10/2017 722 AUTORIZAR; el pago por la suma total de \$215.600,00 (pesos Doscientos quince mil seiscientos distribuidos en 98 (noventa y ocho) personas, por la suma de \$2.200,00 (pesos dos mil docientos) a cada uno según detalle obrante en planilla, que obra en la presente como Anexo I, en carácter de aporte económico no reintegrable y por los considerandos expresados precedentemente.

12/10/2017 723 AUTORIZAR: Continuidad del aporte económico no reintegrable, por la suma de \$2.000.00 (Pesos dos mil) mensuales por el periodo de Octubre, Noviembre y Diciembre/17 inclusive, a la Srta: CASTILLO ISABEL ALEJANDRA DNIN°

38.492.425, y por los considerandos expresados precedentemente.

12/10/2017 724 AUTORIZAR: Un aporte económico no reintegrable por la suma de \$1.500,00 (Pesos Mil Quinientos) a la Sra. CEA GLADYS AMERICA DNI N° 24.604.806 por los meses de Octubre y Noviembre inclusive por los considerandos expresados precedentemente.

12/10/2017 725 EMITIR: un cheque a nombre de la ESCRIBANIA RIQUELME DANIELA LAURA Por la Suma de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$1.500,00) atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

13/10/2017 727 ABONAR: la suma total de \$16.000.00 (DIECISEIS MIL)a al Sra: CASTRO EDITH DEL CARMEN, según factura tipo C 0001-00000062 y por los considerandos expresados precedentemente.

13/10/2017 728 LIQUIDAR: al Secretario de Gobierno Sergio A. Farrobo en concepto uno (1) día de viático a la ciudad de Neuquén,, mas concepto de combustible, ante los fundamentos expuestos.

17/10/2017 731 AUTORIZAR: la erogación mediante cheque por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) al Sr. LUCERO JOSE OMAR DNI N° 35.557.236 en concepto de anticipo de beneficio otorgado Beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público" Ordenanzas N° 2266/13; 2300/13; 2394/14; 2488/15 y 2557/16 y ante los fundamentos expuestos.

13/10/2017 391 AUTORIZAR: un anticipo de sueldo al Agente Municipal MERINO HERNAN - DNI N° 22.474.515, Leg. N° 027, a descontar en tres (3) cuotas iguales y consecutivas a partir de los haberes de Octubre/17 y por los considerandos expresados precedentemente.

18/10/2017 735 AUTORIZAR: Un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$1.500,00 (Pesos Mil Quinientos) a la Sra. QUINTULEN EUGENIA DNIN°

35.493.561 por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive por los considerandos expresados precedentemente.

18/10/2017 736 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de SEIS DOSCIENTOS CON OO/100 (\$6.200,00), correspondiente al 2° pago complementario. Modalidad Cheques del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza inicial N° 2266/13 y ultima modificatoria 2745/17 promulgada por decreto N° 321/17 de fecha 09 de Octubre de 2017; segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas, con retroactivo al mes de SEPTIEMBRE 2017.

17/10/2017 737 AUTORIZAR: a realizar el Pago desde el Area de Tesoreria Municipal a nombre de los emprendedores de la Economia Social, adjunta planilla complementaria, anexo I- según los considerandos expresados precedentemente.

23/10/2017 30 OTORGAR: a la Sra. Responsable del Area de Prensa de esta Secretaria de Turismo, TSGT. Maria Fernanda Cotignola, DNI N° 28.636.373, en concepto de Dos dias de viaticos, a la Ciudad de Neuquen capital, previsto para los dias Martes 24 y Miercoles 25 del corriente mes, atento a los considerandos expresamente.

20/10/2017 741 ABONAR: a los agentes ESPINOSA BALTASAR - LEG N° 660 y ALBORNOZ LAURA ESTELA - LEG N° 653, el importe retroactivo del adicional por Trabajo Isalubre según Convenio Colectivo de Trabajo, por su funcion durante el mes de Agosto del año 2017, según Contrato Temporal firmado oportunamente.

20/10/2017 743 REINTEGRAR: Al Subsecretario de Prensa y Comunicaciones Sr. Fabio Aparicio, según comprobante adjunto: factura de fecha 13/10/2017 tipo C n° 0001-00000596 de la firma Comercial ARTERE De D.G. Teresa Canevari, por a suma de \$555,00, factura tipo C n° 0001-00000577 de fecha 16/10/17 de la firma comercial ARTERE De D.G. Teresa Canevari por la suma de \$200,00, factura tipo B n° 0001-00008253 de fecha 07/10/17 ELECTROCIUDAD De Fontanela Leonel por la suma

\$120.00 y factura tipo B N° 0010-00000283 de fecha 23/08/2017 DE SOUSA JUAN MARCELO por la suma de \$60.00 y ante los fundamentos expuestos.

20/10/2017 745 ABONAR: la suma de pesos siete mil seiscientos cincuenta (\$ 7.650.00) de la firma comercial "ertere" DG. Teresa Canevari, según factura tipo "C" N° 0001-00000597 y por los considerandos expresados precedentemente.

20/10/2017 746 AUTORIZAR: la erogacion mediante cheque por la suma de pesos UN MIL TRECIENTOS (\$1.300,00) al Sr. RAMAZZOTTI DANIEL DNI N° 16.667.642, con el objeto de dar cumplimiento a lo dictaminado por la Jueza de Faltas Municipal en sentencia N° B- 1646 y ante los fundamentos expuestos.

20/10/2017 747 LIQUIDAR: AL Director de Asuntos Rurales NESTOR QUINTULEN, en concepto de dos dias de viatico por traslado a la Ciudad de Neuquen, para participar del lanzamiento de la 4° Edicion de la Fiesta de la Trucha y ante los fundamentos expuestos.

23/10/2017 752 REINTEGRAR: a la agente municipal AIGO SANDRA ESTER - DNI N° 25.500.198 - Legajo Personal N° 252, en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al Periodo 2016.

24/10/2017 755 ABONAR: la factura tipo "C" N° 0001-00000253 por la suma de pesos siete mil con 00/cts. (\$7.000,00) a la firma Comercial Producciones y Sonidos "Antu" de Namuncura Mauro Ezequiel en concepto de Servicios de iluminacion y Sonido en el evento "Encuentro de Payadores".

24/10/2017 756 REITEGRAR al Secretario de Bromatologia el Sr. Elvio Meza según factura tipo "C" N° 00001-00000397, y por los considerandos expresados precedentemente.

25/10/2017 759 AUTORIZAR: la erogación), correspondiente al 3° pago complementario Modalidad Cheque del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el

Sector Publico" Ordenanza inicial N° 2266/13 y ultima modificatoria 2745/17 promulgada por decreto N°321/17 de fecha 09 de Octubre de 2017;segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas, con efecto retroactivo al mes de SEPTIEMBRE 2017.

25/10/2017 760 ABONAR: a la firma "LOPEZ CECILIA MARIANA", la suma total de \$1450,00 (pesos un mil cuatrocientos con 00/100) según factura N° 0003-00001084 por el importe de \$1.450,00 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), pr compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos, y atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

25/10/2017 763 OTORGAR: Un aporte economico no reintegrable por la suma total de \$33.300,00 (pesos treinta y tres mil tresciento) correspondiente al pago del mes dev Septiembre,distribuidos en (treinta y siete) jovenes que obran en planilla como Anexo I, siendo el mismo de \$900,00 (pesos novcientos) mensuales a cada uno, para el pago de traslado (transporte) a la Ciudad de San Martin de los Andes por el periodo de Junioa Diciembre 2017 inclusive.

26/10/2017 764 ABONAR: a la firma "LOPEZ CECILIA MARIANA",la suma total de \$ 3.226,00 (pesos tres mil doscientos veintiseis con 00/100) según factura N° 0003-00001083 por el importe de \$656,00 (pesos seiscientos cincuenta y seis con 00/100),factura N° 0003-00001080 por el importe de \$2.190,00 (pesos dos mil ciento noventa con 00/100) y factura N° 0003-00001081 por el importe de \$ 380,00 (pesos trescientos ochenta con 00/100), por la compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos nombredos, y atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

25/10/2017 765 Orientación en Servicios Turísticos y por los considerandos expresados precedentemente.

31/10/2017 773 AUTORIZAR: Un aporte económico no reintegrable por unica vez por la suma de \$12.000,00 (pesos doce mil) al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7- Vicedirectora Prof. Claudia Bravo - Cañicul Mirta Gabriela D.N.I N° 24.223.652 para cubrir gastos que le demanda realizar Viaje de Estudios al Parque Nacional Nahuel Huapi,con los alumnos de 5° Año "B"

31/10/2017 775 ABONAR: la suma total de Pesos Veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro (\$25834,00) al Sr. BEGUIRISTAIN NELSON SEBASTIAN, CUIT N° 20-24685358-5, s/ Factura Tipo B N° 0002-00000039 de fecha 30/11/2017 ante los conceptos enunciados precedentemente.

Resoluciones de la Sec. De **Economia**

02-oct 840 DESPACHO PAGO MOVISTAR OFICIAL \$35.790,39
02-oct 841 DESPACHO TRANSFERENCIA 61 A 63 \$13,627,28
02-oct 842 DESPACHO TRANSFERENCIA 61 A 63 \$396,074,15
02-oct 843 DESPACHO BAJA DE DE DE DEUDA ExPTE 3038/17
02-oct 844 DESPACHO BAJA DE DE DE DEUDA ExPTE 3346/17
02-oct 845 DESPACHO DESCUENTO ISSN \$4,032.525 36
03-oct 846 DESPACHO DESCUENTO ANT. EN CUOTAS \$411017
03-oct 847 DESPACHO PAGO LAND OIL - MANTENIMIENTO \$700,43
03-oct 848 DESPACHO PAGO LAND OIL - SANTUARIO \$2800,20
03-oct 849 DESPACHO PAGO LAND OIL - OFICIAL 4.778,20
03-oct 850 DESPACHO TRANFERENCIA 61 A 63 \$ 153,804,11 Imp. Imn.
03-oct 851 DESPACHO Baja de Deuda por error de carga
04-oct 852 Li c Comercial Baja Lic. Comercial / Lacava Rodolfo
04-oct 853 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial / Jara Garcia
04-oct 854 DESPACHO Acreditacion Saldo a Favor Sra. Lucca Elsa \$
05-oct 855 DESPACHO Debito Interbanking \$ 10,853,70
05-oct 856 DESPACHO Transferencia de la 63 a la 65 \$70,000 Prestamo

- 05-oct 857 DESPACHO Comisiones Bancarias \$
06-oct 858 DESPACHO Acreditacion Saldo a Favor Sra. Bustos Libia \$1211,64
06-oct 859 DESPACHO Baja de Deuda y Patente Sra. Silva Adriana \$
06-oct 860 DESPACHO Pago a Castelli \$65,000
06-oct 861 DESPACHO Baja de Deuda y Patente Sra. Espinosa \$
06-oct 862 DESPACHO Baja de Deuda y Patente Sra. Brasico \$
06-oct 863 DESPACHO Baja de Deuda y Patente Sra. Espinosa \$
06-oct 864 DESPACHO Baja de Deuda y Patente Sra. Panguilef \$
06-oct 865 DESPACHO Baja de deuda Coop. Nueva Esp. \$587,74 Sr. Antileo Jose
06-oct 866 DESPACHO Baja de deuda Coop. Nueva Esp. \$387,67 Sra. Ramirez Marta
06-oct 867 DESPACHO Aporete Castelli \$50,000 (JULIO/AGOSTO)
09-oct 868 Lic Comercial/despacho Renovacion Lic. Comercial / Fernandez Claudio - Pago Land Oil \$2800,09 /Santuario
09-oct 869 DESPACHO Pago Land Oil \$1299,89/Mantenimiento Escolar
09-oct 870 DESPACHO Pago Land Oil \$68,709,92 / Oficial
09-oct 871 DESPACHO Viaticos a los Sres. Alfaro .R. y Figieroa G. \$
09-oct 872 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial / Martin Marcos L.
09-oct 873 DESPACHO Debito Anticipo Cuotas \$93,967,17
09-oct 874 DESPACHO
10-oct 875 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Paglianiche P.
10-oct 876 Lic. Comercial baja Lic. Comercial / Contreras Jorge
10-oct 877 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Cuba Dominguez
11-oct 878 DESPACHO Pago Land Oil \$2,000 Santuario
11-oct 879 DESPACHO Pago land Oil \$600,26 Mantenimiento Escolar
11-oct 880 DESPACHO Pago Land Oil \$52,763,26 Oficial
11-oct 881 DESPACHO Baja de deuda Coop. Nueva Esp. \$ Burchos
13-oct 882 DESPACHO Reintegro Al Sr. Roberto Alfaro \$1,452
17-oct 883 DESPACHO Pago Land Oil \$900,11 Mant. Esc.
17-oct 884 DESPACHO Pago Land Oil \$600 Parque Industrial
17-oct 885 DESPACHO Pago Land Oil \$4,500 Santuario
17-oct 886 DESPACHO Pago Land Oil \$73,455,11 Oficial
17-oct 887 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial / Decleva Mariana
17-oct 888 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial / Ramis Edgardo
17-oct 889 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Quilapan Regina
17-oct 890 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Lohrnand Liliana
17-oct 891 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial / Anagua Hugo
17-oct 892 DESPACHO Pago a Gamuzzi Periodos 08-09-17 \$19,541,67
17-oct 893 Parque Industrial Pago A la Sra. Riquelme Daniela \$
20-oct 894 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Garrido Estela
23-oct 895 DESPACHO Transferencia de la 61 a 63 \$150,000 Disp. Fondos
23-oct 896 DESPACHO Baja de Comprobantes Lic. Comerciales \$
24-oct 897 Ingresos Publicos Acreditacion Al Sr. Barriga Jorge
24-oct 898 Ingresos Publicos Acreditacion Al Sr. Tabenissi Damian
24-oct 899 DESPACHO Suspensión Lic. Anual Marcelo Desousa
24-oct 900 DESPACHO Suspensión Lic. Anual Figueroa Gustavo
24-oct 901 DESPACHO Baja de deuda \$
25-oct 902 DESPACHO Pago Land Oil \$4,401,20 Santuario
25-oct 903 DESPACHO Pago Land Oil \$1000 Parque Industrial
25-oct 904 DESPACHO Pago Land Oil \$600 Mant Esc.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – AÑO 9 – ORD. 1608/08 –IMPRESIÓN NOVIEMBRE DE 2017 – MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES – PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

rubri	fi	rest_desc_nom	pra	uni_ejes	sal_autor	sal_reser	sal_compro	sal_pagad
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	1266762,38	1266762,38	1266635,25	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	99787,5	99787,5	99760,78	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	294516,42	294516,42	294475,86	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	721045,04	721045,04	720947,67	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	775436,69	775436,69	775197,6	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	117735,41	117735,41	117709,31	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	216276,9	216276,9	216243,6	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	184395,39	184395,39	184364,74	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	475625,39	475625,39	475589,32	
0101	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	78410,35	78410,35	78410,35	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	462342,18	462342,18	445034,41	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	152104,53	152104,53	152048,67	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	628199,91	628199,91	628118,58	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	1680303,28	1680303,28	1674466,17	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	1993107	1993107	1992550,21	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	246621,39	246621,39	246563,53	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	441205,79	441205,79	441146,86	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	431490,07	431490,07	431409,37	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	319091,56	319091,56	319033,6	
0101	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	0	92869,42	92869,42	92869,42	
0101	0000	Servicios extraordinarios	#	0	21134,5	21134,5	20496,8	
0101	0000	Servicios extraordinarios	#	0	3203,72	3203,72	3203,63	
0101	0000	Servicios extraordinarios	#	0	51387,9	51387,9	51387,9	
0101	0000	Servicios extraordinarios	#	0	8871,84	8871,84	8871,84	
0101	0000	Servicios extraordinarios	#	0	4025,19	4025,19	4025,19	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	9330	9330	9330	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	6330	6330	6330	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	21270	21270	21270	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	47820	47820	47668,45	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	51750	51750	51750	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	5400	5400	5400	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	14580	14580	14580	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	15630	15630	15630	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	15240	15240	15240	
0101	0000	Asignaciones familiares	#	0	1200	1200	1200	
0101	0000	Contribuciones patronales	#	0	0	0	2240	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	119097,62	119097,62	119097,62	
0101	0200	Obra Social	#	0	58232,92	58232,92	58232,92	
0101	0300	A.R.T.	#	0	10721,28	10721,28	10721,28	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	35562,8	35562,8	35562,8	
0101	0200	Obra Social	#	0	17691,89	17691,89	17691,89	
0101	0300	A.R.T.	#	0	3170,43	3170,43	3170,43	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	134599,37	134599,37	134599,37	
0101	0200	Obra Social	#	0	65128,73	65128,73	65128,73	
0101	0300	A.R.T.	#	0	11656,64	11656,64	11656,64	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	341959,1	341959,1	341959,1	
0101	0200	Obra Social	#	0	165464,11	165464,11	165464,11	
0101	0300	A.R.T.	#	0	30616,26	30616,26	30616,26	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	403363,52	403363,52	403363,52	
0101	0200	Obra Social	#	0	194668,83	194668,83	194668,83	
0101	0300	A.R.T.	#	0	34772,64	34772,64	34393,83	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	54130,46	54130,46	54130,46	
0101	0200	Obra Social	#	0	26192,14	26192,14	26192,14	
0101	0300	A.R.T.	#	0	4695,26	4695,26	4695,26	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	95093,72	95093,72	95093,72	
0101	0200	Obra Social	#	0	46013,08	46013,08	46013,08	
0101	0300	A.R.T.	#	0	8277,68	8277,68	8277,68	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	88952,24	88952,24	88952,24	
0101	0200	Obra Social	#	0	43041,41	43041,41	43041,41	
0101	0300	A.R.T.	#	0	7728,51	7728,51	7728,51	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	110457,07	110457,07	110457,07	
0101	0200	Obra Social	#	0	56303,75	56303,75	56303,75	
0101	0300	A.R.T.	#	0	10075,1	10075,1	10075,1	
0101	0100	Aportes jubilatorios	#	0	20594,44	20594,44	20594,44	
0101	0200	Obra Social	#	0	9965,05	9965,05	9965,05	
0101	0300	A.R.T.	#	0	1780,68	1780,68	1780,68	
0102	0100	Retribuciones de los cargos	#	0	2502792	2502792	2493492	
0102	0100	Retribuciones de los cargos	#	0	2305919	2305919	2457564	
0201	0000	Retribuciones de los cargos	#	0	0	0	24000	
0201	0000	Alimentos para personas	#	0	253891,71	253891,71	164994,04	
0201	0000	Alimentos para animales	#	0	5714,3	5714,3	812,1	
0201	0000	Madera, corcho y sus manufact	#	0	11289,59	11289,59	17841,08	
0201	0000	Madera, corcho y sus manufact	#	0	0	0	1014,54	
0202	0000	Hilados y telas	#	0	1092	1092	3314,39	
0202	0000	Prendas de vestir	#	0	20685	20685	0	
0202	0000	Confecciones textiles	#	0	5531,75	5531,75	0	
0203	0000	Papel de escritorio y cartón	#	0	26300	26300	24640	
0203	0000	Papel para computación	#	0	0	0	24924,92	
0203	0000	Productos de artes gráficas	#	0	112415	112415	13390	
0203	0000	Especies timbradas y valores	#	0	16200	16200	0	
0204	0000	Artículos de caucho	#	0	2686,16	2686,16	844,1	
0204	0000	Cubiertas y cámaras de aire	#	0	0	0	958,22	
0205	0000	Compuestos químicos	#	0	10997,18	10997,18	548	
0205	0000	Tinturas, pinturas y colorante	#	0	61342,36	61342,36	73218,95	
0205	0000	Tinturas, pinturas y colorante	#	0	3590	3590	575	
0205	0000	Combustibles y lubricantes	#	0	364236,4	364236,4	377968,54	
0205	0000	Específicos Veterinarios	#	0	11300	11300	0	
0205	0000	Productos de material plástico	#	0	16236,58	16236,58	7228,59	
0205	0000	Otros	#	0	0	0	1114,95	
0206	0000	Productos de vidrio	#	0	13500	13500	0	
0206	0000	Productos de loza y porcelana	#	0	28898,53	28898,53	162,9	
0206	0000	Productos de Cemento, asbestc	#	0	5189,07	5189,07	26361,6	
0206	0000	Cemento, cal y yeso	#	0	10489,74	10489,74	21109,65	
0206	0000	Otros (Prod Min NO Metal)	#	0	0	0	351,4	
0207	0000	Productos ferrosos	#	0	15167,83	15167,83	141510,89	
0207	0000	Productos no ferrosos	#	0	0	0	26819,53	

BOLETÍN OFICIAL
IMPRESO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL Año
2017
EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes Octubre 2017



